



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2024-CM-MDA/SG.

Asillo, 06 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO.

### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°005-2024, de fecha 06 de febrero del 2024, Informe 002-2024-MDA/OSC/BCC, 22 de enero de 2024, Opinión Legal N°0014-2023-MDA/OAL, de fecha 28 de enero de 2024 y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30005, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en observancias del artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Asimismo, el artículo 40° señala que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Asillo, es un instrumento base para iniciar una serie de acciones de mejoramiento de seguridad ciudadana el cual permitirá contrarrestar los factores de inseguridad y otros que aquejan a los habitantes de nuestra población Asileña;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, el artículo 4°, literal d) de la norma antes glosada, señala que, son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, los cuales cuentan con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1454, publicado en el diario Oficial El Peruano, el 16 de septiembre del 2018, se modificó los artículos 2, 3, 3-A, 4, 5, 9, 11 y 17 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, correspondiendo el artículo 17° sobre las funciones de los comités regionales, provinciales y distritales y secretarías técnicas, precisándose en el numeral 17.5 de dicho artículo, las funciones del Comité Distrital de Seguridad



Ciudadana CODISEC, entre ellos el numeral a) "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y asimismo, evaluar su cumplimiento";

Que, el numeral 7.6 de la citada Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, establece que declarada la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) "APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN", se propone ante el Consejo Municipal su aprobación mediante Ordenanza, incorporando el (PADSC) al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional;

Que, conforme el inciso 1) numeral 1.1) del artículo 85° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades es Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, mediante Informe de N°002-2024-MDA/OSC/BCC, de fecha 22 de enero del 2024, el Jefe (e) de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Asillo, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana – 2024 - 2024 (CODISEC);

Que, a través del Informe Legal N°014-2024-MDA/AL/CAAH, de fecha 28 de enero del 2024, el Jefe de Asesoría Jurídica declara viable, la aprobación de la Ordenanza Municipal denominada "Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 20234 - 2027" la misma que fue declarada apto para su implementación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8° concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado lo siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – 2024 - 2027 DEL DISTRITO DE ASILLO"**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, "EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE ASILLO – 2024 - 2027", propuesto por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Asillo - CODISEC - Asillo, cuyo texto en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Oficina de Seguridad Ciudadana, en su condición de Responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC Asillo, además deberá informar trimestralmente al Pleno de Concejo Municipal de Asillo, sobre la implementación y cumplimiento de actividades programadas en el presente plan

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina de Seguridad Ciudadana y demás áreas competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ESTABLECER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de la presente en el portal web ([www.muniasillo.gob.pe](http://www.muniasillo.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Arch.  
Alcalde  
C. M.  
GSM y GA  
S.G.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO

Ivar Cari Quispe  
DNI. 41255293  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO - PUNO

Mog. Daymond W. Cotacachana Villavila  
SECRETARIO GENERAL